



DEAJCPO23-38

Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2023

Señores

**COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Bogotá - Distrito Capital Bogotá - Distrito Capital

Asunto: “Cancelación de las órdenes de compra del mantenimiento del parque automotor.”

Estimados:

El Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial solicita la cancelación de las órdenes de compra que se listan a continuación:

Orden de compra	Objeto	Valor	Proveedor	Fecha de publicación
102243	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para las motocicletas marca YAMAHA propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.	288.571.032,00	MOTO MUNDIAL	15 de diciembre de 2022
102244	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para las motocicletas marca SUZUKI propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.	477.873.592,00	MOTO MUNDIAL	15 de diciembre de 2022
102245	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de marca TOYOTA no blindados de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.	32.559.396,00	AUTOCARS SAS	15 de diciembre de 2022
102246	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos de marca TOYOTA no blindados (camionetas y camperos) de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.	247.451.410,00	AUTOCARS SAS	15 de diciembre de 2022

### Justificación:

El mantenimiento de los vehículos a cargo de la Dirección Ejecutiva estuvo amparado en los contratos No. 216 de 2018, 229 de 2018, 231 de 2018 y la orden de compra 95986 a través de Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de contratar el servicio de mantenimiento de las motos Yamaha de propiedad de la Rama Judicial. Todos los contratos vencieron el 15 de diciembre de 2022, luego de haberlos adicionado en recursos hasta por el 50% de su valor inicial.

Para la estructuración de las órdenes de compra de mantenimiento de vehículos relacionadas en el cuadro anterior, la Unidad de Compras Públicas – UPC-, a través de la División de Estructuración de Compras Públicas – DECP, realizó desde septiembre de 2022 un trabajo conjunto con la Unidad Administrativa y los servidores responsables, para la adquisición del servicio y la satisfacción de la necesidad.

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente celebró en el mes de febrero de 2021 el Acuerdo Marco de precios de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y

Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020, a través del cual se pueden adquirir los servicios de mantenimiento del parque automotor, se procedió a estudiar la viabilidad de realizar la adquisición a través de este instrumento teniendo en cuenta la obligatoriedad legal de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

Para tal fin se realizó una mesa de trabajo con Colombia Compra Eficiente, el 13 de septiembre de 2022, a la que asistió la Sección de Transportes de la Unidad Administrativa y la Unidad de Compras Públicas, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ- y el supervisor y administrador del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente; en esta reunión fueron resueltas dudas respecto de las características del servicio de mantenimiento de vehículos disponible a través de la Tienda Virtual y su implementación en la DEAJ. En dicha reunión, se preguntó si los talleres adjudicados en el Acuerdo Marco son autorizados por las respectivas marcas, la supervisora María Constanza Contreras manifestó: “Cuando entra el carro a usted le dice, el carro necesita todo esto y ellos son autorizados por la marca, ¿cómo fueron adjudicados? Si bien es cierto que tenemos multimarcas en este momento y también tenemos marcas exclusivas”.

Efectuada la revisión de los documentos del Acuerdo Marco y con base en la reunión que se programó con Colombia Compra Eficiente, la Entidad definió que era posible satisfacer la necesidad del mantenimiento del parque automotor a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente establece en la minuta del Acuerdo Marco que los proveedores son talleres autorizados por las marcas y están obligados a entregar repuestos originales o genuinos como se muestra a continuación:

*“Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores -11.50 Garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.”*

*Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco “Los Proveedores se obligan a realizar el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin remanufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin remanufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso, así como las normas técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y el presente documento.”*

La UCP adelantó los trámites correspondientes para generar las respectivas Órdenes de Compra dentro del Acuerdo Marco vigente, de conformidad con lo indicado en las Circulares 004 de 2021 y 002 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de las cuales se reitera la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco de Precios para todas las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyendo a la Rama Judicial.

Así mismo, para adelantar la contratación de los servicios requeridos, mediante oficio No. 2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022 (el cual fue informado a la UCP mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2022), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo para comprometer vigencias futuras proyectadas hasta el 2026. En tanto la Directora Ejecutiva de Administración Judicial indicó que el plazo de ejecución se extendiera hasta diciembre de 2023, la DECP adelantó la distribución del presupuesto ajustándolo al plazo autorizado y diferenciando la tipología (automóvil, campero/camioneta/pick up, vehículo de carga liviana o motocicleta) y la marca del vehículo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Marco, lo que implicó un tiempo adicional para la estructuración de los documentos del proceso de selección (estudios previos y anexos técnicos).

Así mismo, fue necesario diferenciar la contratación de los servicios para vehículos blindados, como quiera que la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 establece que *“este Acuerdo Marco fue estructurado únicamente para vehículos convencionales, es decir los vehículos blindados, equipos especiales, tanquetas, etc.... no pueden adquirir su mantenimiento a través de este Acuerdo”*, por lo anterior se adelantó la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica exclusivamente para los vehículos blindados marca Toyota, lo que implicó la estructuración de estudios previos, análisis del sector, estudio de mercado, matriz de riesgos, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos requeridos para adelantar el proceso de selección referido, el cual fue publicado el 31 de octubre de 2022, contó con la autorización de Sala del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup> el 9 de noviembre de 2022 y fue adjudicado el pasado 7 de diciembre de 2022.

Es importante señalar que como parte de la estructuración tuvo que hacerse presentación al Consejo Superior de la Judicatura de la solicitud de autorización para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos, para los vehículos y motocicletas, lo que implicó que la DECP preparara el documento técnico, el proyecto de resolución y gestionara el agendamiento correspondiente. El punto de mantenimientos fue agendado para la Sala del 12 de octubre de 2022 y posteriormente retirado, y presentado nuevamente para estudio en sesión del 19 y del 21 del mismo mes. Tras su presentación el Consejo Superior de la Judicatura realizó las siguientes observaciones:

- *“Se solicita que se presente un informe a la Corporación sobre el programa que tienen la DEAJ y las direcciones seccionales para dar de baja los vehículos que se encuentran en el almacén, con un cronograma detallado.*
- *Se considera que en este caso lo adecuado sería tener vigencias futuras por cada actividad y no una vigencia futura general para todas las actividades del proyecto. Se sugiere revisar este tema.*

---

<sup>1</sup> Ley 270 de 1996, artículo 99, numeral 3. *“ARTÍCULO 99. DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá tener título profesional, maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas y experiencia no inferior a cinco años en dichos campos. Su categoría, prerrogativas y remuneración serán las mismas de los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura. (...) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. Tratándose de contratos que superen la suma de cien salarios mínimos legales mensuales, se requerirá la autorización previa de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (...)”*

- *Se recomienda verificar todas las cifras incluidas en el documento y el acto administrativo.*
- *Se solicita que de manera urgente se avance en el procedimiento de baja de los vehículos que se encuentran en el almacén”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, como lo solicitado por la Sala no correspondía exclusivamente a las funciones de la UCP, el mismo 21 de octubre de 2022 les fueron remitidas las observaciones a la Unidad Administrativa, a la División de Almacén y a la Unidad de Planeación, con el fin de dar respuesta, para lo cual fue coordinada una reunión el lunes 24 de octubre de 2022. Como resultado de la misma, el 25 de octubre fue recibido el plan de bajas de parte de la División de Almacén e Inventarios y el 26 de octubre la respuesta de la Unidad de Planeación relacionada con las vigencias futuras. Este mismo día fueron consolidadas las respuestas y ajustes y enviadas al Grupo de Proyectos Transversales para su remisión al Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, fue necesario presentar de nuevo el punto ante la Sala con los ajustes para obtener la autorización correspondiente, la cual se otorgó mediante la Resolución de autorización expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura el 31 de octubre (vehículos y motos), lo que incidió en la publicación de los procesos.

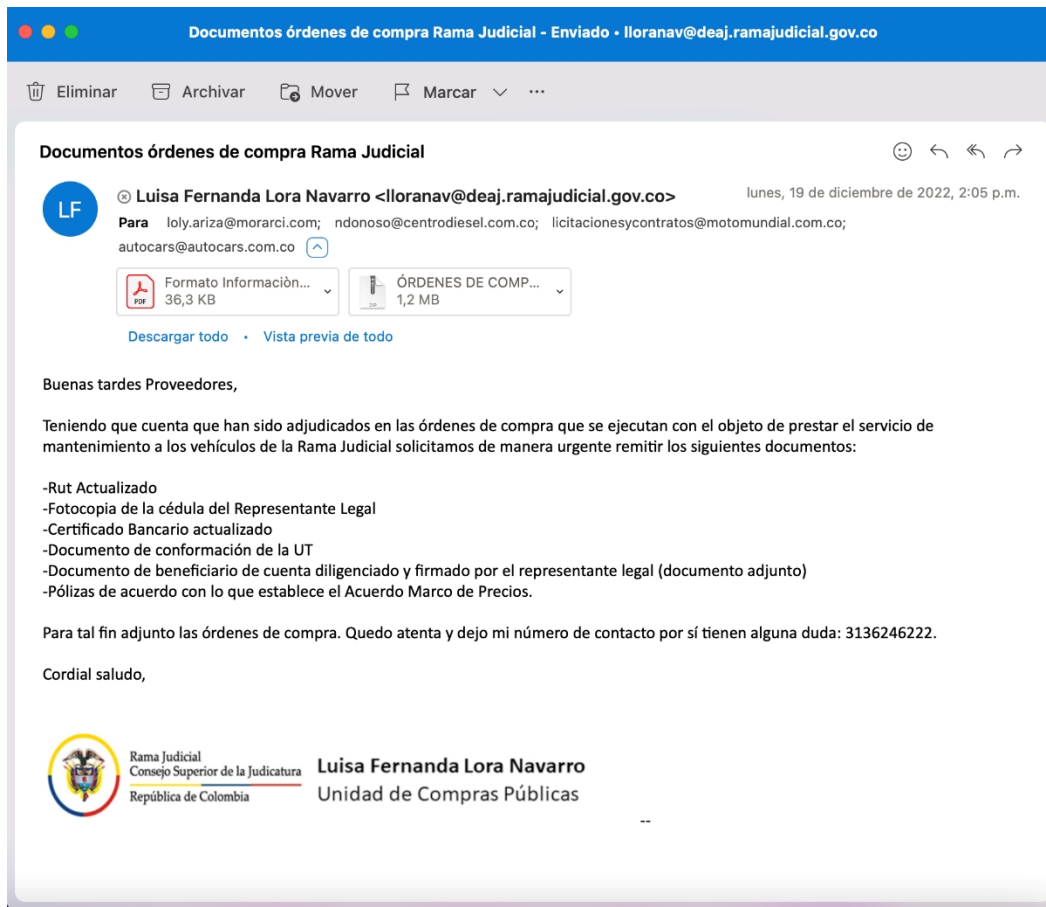
Una vez recibidas las autorizaciones correspondientes, la UCP procedió a realizar ajustes de documentos y demás trámites requeridos, efectuando la publicación de los simuladores web en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el 17 de noviembre. Durante la etapa de recepción de cotizaciones la TVEC presentó fallas en el cierre de la cotización, toda vez que no permitió el envío de cotizaciones por parte de los proveedores interesados ni finalizó el evento automáticamente en la fecha establecida en la plataforma. Sobre estas fallas el equipo estructurador de la DECP publicó los casos relacionados en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, sin embargo, fue necesario reiniciar algunas simulaciones y la fecha final de publicación de la última simulación se efectuó el 2 de diciembre. Después del cierre de cada simulación, el equipo estructurador realizó la evaluación económica de las ofertas presentadas por los proveedores, comparando los precios de más de 600 ítems descritos en el catálogo del acuerdo marco, con los precios ofrecidos por cada uno de los proveedores. El cierre de la última solicitud de cotización se efectuó el 12 de diciembre.

Con el fin de aprobar la adjudicación de las Órdenes de Compra por parte de la Junta de contratación de la DEAJ, los resultados fueron presentados en las sesiones de los días 5 y 12 de diciembre, teniendo en cuenta los días de cotización que establece el Acuerdo Marco y el tiempo requerido por la DECP para efectuar la revisión de los precios unitarios.

Una vez recomendada la colocación de las Órdenes de Compra, el 15 de diciembre la Entidad procedió a publicar las órdenes de compra listadas en el presente documento. Durante el proceso de publicación y firma, la TVEC volvió a presentar fallas que no permitieron validar los valores del CDP y de vigencias futuras con el SIIF, por lo que la DECP presentó a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente dos casos que fueron resueltos, ingresando a cada una de las Órdenes de Compra y realizando la aprobación del SIIF manualmente, para dar respuesta final el 15 de diciembre. Resueltos los mismos, las Órdenes de Compra fueron enviadas para la aprobación del Despacho (ordenadora del gasto), donde fueron aprobadas el mismo día y, posteriormente, el 16 de diciembre se realizó la radicación en la División de Contratos quien las envió el 19 de diciembre a la

Unidad Administrativa con los datos del contacto de los proveedores adjudicatarios en cada una.

Con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato el 19 de diciembre de 2022 la entidad solicitó a los proveedores adjudicatarios las pólizas y los documentos para el registro presupuestal, como se muestra a continuación:



El proveedor Moto Mundial adjudicatario de dos Órdenes de Compra, a la fecha no ha remitido a esta Entidad las pólizas corregidas de las órdenes de compra 102243 y 102244, de acuerdo con la última comunicación enviada por la entidad el 26 de enero de 2023 y como lo establece la cláusula "17.2. *Garantía a Favor de la Entidad Compradora*", del Acuerdo Marco de Precios.

Por otro lado, la Sección de Transportes de la Unidad Administrativa en su ejercicio de supervisión se contactó con cada uno de los adjudicatarios solicitando documentos de los cuales se encontró lo siguiente:

- Los proveedores Moto Mundial y Autocars no se encuentran autorizados por las marcas para la prestación del servicio de mantenimiento.
- El proveedor Autocars indica que puede suministrar repuestos homologados durante la ejecución del contrato, lo cual va en contra de lo que establece el objeto del Acuerdo Marco en la Cláusula 3.

Ahora bien, si bien es cierto que el Acuerdo Marco contempla la posibilidad de contratar talleres autorizados o no autorizados, estos últimos aplican es para el servicio de mantenimiento de talleres multimarca. En ese sentido, no es facultativo del contratista decidir bajo qué condiciones desea prestar el servicio puesto que la Entidad es la encargada de determinar su necesidad y su alcance.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fue clara al establecer en sus estudios previos que su necesidad se enmarca en un servicio para *“realizar mantenimientos preventivos y correctivos de forma constante y haciendo necesario que las motocicletas o vehículos deban ser atendidos por un taller o concesionario autorizado por la casa matriz de la marca respectiva en Colombia”*. Los Documentos del proceso, la descripción y alcance de la necesidad fueron publicados junto con la solicitud de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para la Entidad es imprescindible contar con la prestación del servicio de talleres autorizados por las marcas para garantizar que cada mantenimiento se realice bajo las mejores prácticas. Los vehículos que pertenecen a la Rama Judicial se utilizan en los esquemas de seguridad, por lo cual, el mantenimiento de los mismos garantiza la seguridad de los magistrados. Por otro lado, contar con el suministro de repuestos originales o genuinos garantiza que el vehículo se comporte conforme a la manera en que el fabricante lo diseñó y prolonga la vida útil del mismo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los proveedores no son talleres autorizados por la marca respectiva para la prestación del servicio, no garantizan el suministro de repuestos originales o genuinos, mano de obra calificada (taller autorizado por la marca a intervenir) y que el proveedor Moto Mundial transcurrido un mes desde la celebración de la OC, no han enviado las pólizas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el numeral *“17.2. Garantía a Favor de la Entidad Compradora”* del Acuerdo Marco de Precios, la Entidad solicita dar por terminada las Órdenes de Compra. Lo anterior, con el fin de no poner en riesgo la seguridad de los magistrados al no encontrarse vigente ningún contrato idóneo para la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos.

Cordialmente,



**Gabriel Jacob Paternina Rojas**  
Director División de Estructuración  
Unidad de Compras Públicas- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Con Copia: Nasly Raquel Ramos Camacho - Directora Ejecutiva de Administración Judicial